

PEDRERA	1 de febrero	13 de junio
EL PEDROSO	7 de agosto	8 de septiembre
PEÑAFLOR	18 de agosto	8 de septiembre
PILAS	26 de junio	15 de mayo
PRUNA	8 de mayo	21 de agosto
PUEBLA DE CAZALLA	14 de agosto	11 de septiembre
PUEBLA DEL RIO	20 de enero	29 de mayo
PUEBLA DE LOS INFANTES	1 de febrero	19 de agosto
EL REAL DE LA JARA	24 de agosto	25 de agosto
LA RINCONADA	2 de junio	15 de septiembre
RODA DE ANDALUCIA	29 de junio	8 de septiembre
EL RONQUILLO	8 de septiembre	4 de agosto
EL RUBIO	7 de agosto	7 de octubre
SALTERAS	2 de febrero	14 de agosto
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	17 de abril	24 de junio
SAN NICOLAS DEL PUERTO	24 de julio	13 de noviembre
SANLUCAR LA MAYOR	8 de mayo	20 de septiembre
SANTIPONCE	29 de septiembre	2 de octubre
SAUCEJO	25 de abril	7 de octubre
SEVILLA	30 de mayo	17 de abril
TOCINA	13 de mayo	14 de septiembre
TOMARES	20 de enero	17 de abril
UMBRETE	15 de mayo	24 de agosto
UTRERA	8 de septiembre	11 de septiembre
VALENCINA DE LA CONCEPCION	11 de agosto	9 de octubre
VILLAFRANCA DEL GUADALQUIVIR	26 de junio	17 de julio
VILLANANRIQUE	15 de mayo	16 de agosto
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 de junio	7 de octubre
VILLANUEVA DEL ARISCAL	26 de julio	4 de septiembre
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	30 de mayo	4 de diciembre
VILLAVERDE DEL RIO	8 de septiembre	18 de septiembre
EL VISO DEL ALCOR	8 de mayo	12 de septiembre

2. Ayuntamiento de Hueneja.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hueneja-Centro.	
USO DOMESTICO	
Cuota anual de Servicio	1.272,00 ptas/año.
De 0 a 15 m ³ /mes	6,36 ptas/m ³ .
De 16 a 30 m ³ /mes	8,48 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	127,20 ptas/m ³ .
USO INDUSTRIAL	
Cuota anual de Servicio	2.544,00 ptas/año.
De 0 a 15 m ³ /mes	8,48 ptas/m ³ .
De 16 a 30 m ³ /mes	10,60 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	159,00 ptas/m ³ .
Barriada Cuevas-Huertezuela	
USO DOMESTICO	
Cuota anual de Servicio	1.272,00 ptas/año.
De 0 a 15 m ³ /mes	18,02 ptas/m ³ .
De 16 a 30 m ³ /mes	20,14 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	127,20 ptas/m ³ .
USO INDUSTRIAL	
Cuota anual de Servicio	2.544,00 ptas/año.
De 0 a 15 m ³ /mes	20,14 ptas/m ³ .
De 16 a 30 m ³ /mes	22,26 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	159,00 ptas/m ³ .

3. Ayuntamiento de Cortes de Baza

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 12 m ³ /bimestre	371 ptas/bimestre.
Más de 12 m ³ /bimestre	37,1 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 6 de febrero de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Granada.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, en su reunión del día 13 de enero de 1989 y, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Orce.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota servicio/trimestre	95,00 ptas/trimestre.
De 0 a 15 m ³ /trimestre	15,90 ptas/m ³ .
De 16 a 40 m ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³ .

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	----------------------------------

A) Mínimo de Consumo en tarifa normal:	
Calles de categoría Base, Especial,	
Primera y Segunda	12 m ³ /mes.
Calles de categoría Tercera	8 m ³ /mes.
B) Tarifa normal:	
a) Por los m ³ hasta el mínimo establecido se facturará a razón de	33 ptas/m ³ .
b) Cuando el consumo exceda del mínimo correspondiente, el exceso se facturará a razón de	35 ptas/m ³ .
(siempre que dicho exceso no rebase los 20 m ³).	
c) Cuando el consumo sobrepase el contenido en los apartados anteriores, este segundo exceso se facturará a	85 ptas/m ³ .

C) Tarifa para industrias	33 ptas/m ³ .
D) Cambio de domicilio	650 ptas.
E) Conservación de contadores	16 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores a lo Orden de 17 de enero de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de Granada, Jerez de la Frontera, así como de transporte Urbano de Huelva. (BOJA núm. 7, de 27.1.89).

Advertidos errores en la mencionada Orden, se transcriben a continuación los oportunas rectificaciones:

Página, 247, 1ª columna, línea 39, donde dice:
«día 22 de diciembre de 1989...», debe decir:
«día 23 de diciembre de 1988...».

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por lo que se prohíbe la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos procedentes de la Bahía de Algeciras y se mantiene preventivamente la prohibición de la captura y venta en lonja del molusco Escupiña o Bolo (Venus Verrucosa) en los provincias marítimas de Málaga y de Algeciras.

La Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, informó a la Dirección General de Pesca, de la presencia de toxina PSP en los moluscos bivalvos conocidos comúnmente como «escupiña», «bolo» o «almejón» (*Venus verrucosa*), procedentes de las provincias marítimas de Málaga y de Algeciras.

A la vista de ello, la Dirección General de Pesca procedió, de modo inmediato, a prohibir preventivamente la captura y venta en lonja de la «escupiña» o «bolo» en las referidas zonas, realizando las oportunas comunicaciones dado el carácter de urgencia, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre de 1984).

Como continuación de estas actuaciones, la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, está realizando muestreos de las especies de moluscos de captura habitual en las zonas afectadas, habiéndose detectado presencia de toxina PSP, con una mayoría de resultados por encima de los límites permitidos, en los moluscos bivalvos procedentes de la Bahía de Algeciras, por lo que, el referido Departamento, propone a la Dirección General de Pesca, se adapten medidas tendentes a prohibir la captura y venta en lonja de todos los moluscos procedentes de la citada zona, al mismo tiempo que se continúan realizando los muestreos programados.

En consecuencia, la Dirección General de Pesca, utilizando el procedimiento de urgencia mencionado en el párrafo segundo, dio instrucciones en este sentido a la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz, al mismo tiempo que se comunicaban estos hechos, a la Comandancia Militar de Marina de Algeciras.

No obstante esta comunicación, y participando esta disposición del carácter de los actos mencionados en el Artículo 46 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es por lo que en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO:

Primero. Queda prohibida la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos procedentes de la bahía de Algeciras.

Segundo. Queda prohibida, preventivamente, la captura y venta en lonja del molusco bivalvo *Venus verrucosa*, conocido como

«Escupiña», «bolo» o «almejón», procedentes de los bancos naturales de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras.

Tercero. Las prohibiciones establecidas por los apartados anteriores, podrán ser modificadas por la Dirección General de Pesca, levantándolas o limitándolas a determinadas zonas y en las condiciones que se establezcan, a la vista de la evaluación de los cousos que los motivaran y de los informes emitidos en este sentido por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Cuarto. Quedan derogadas las resoluciones de la Dirección General de Pesca de 29 de septiembre de 1988 (BOJA núm. 90, de 8 de noviembre de 1988) por lo que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera, en las provincias marítimas de Málaga y de Algeciras única y exclusivamente en la referido a la captura de moluscos bivalvos procedentes de la bahía de Algeciras, así como en lo referido a la captura del molusco *Venus Verrucosa*.

Quinto. Independientemente de lo contemplado en el apartado tercero, la presente resolución tendrá vigencia, para cada una de las especies afectadas, hasta la fecha de entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109), que establece las épocas de veda de los moluscos en la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 8 de febrero de 1989.- El Director General, Fernando González Vilo.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por lo que se levanta la prohibición de captura y venta en lonja de moluscos, en la zona comprendida desde el Espigón de Punta Umbría a la punta del Molandar, en la desembocadura del Guadalquivir.

Mediante la Orden de 7 de febrero de 1987 la Consejería de Agricultura y Pesca prohibió, de forma preventiva, la captura y comercialización de moluscos bivalvos procedentes del litoral onubense, como consecuencia de los niveles de metales pesados observados en moluscos superiores o los permitidos por la Norma de calidad para moluscos depurados, aprobado por Orden de 31 de mayo de 1985 de la Presidencia del Gobierno.

Posteriormente, por Orden de 5 de noviembre de 1987 la Consejería de Agricultura y Pesca autorizó la captura y comercialización de moluscos bivalvos, procedentes de los bancos naturales y de los establecimientos de acuicultura, a excepción de los ostreídos, en la zona comprendida desde la desembocadura del Guadiana hasta el espigón de Punta Umbría. Se mantenía la prohibición en la zona comprendida desde el espigón de Punta Umbría hasta la punta del Molandar en la desembocadura del Guadalquivir.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales ha venido llevando a cabo muestreos periódicos en esta zonas, observándose, una disminución progresiva en los índices de metales pesados, hasta alcanzar a partir de julio de 1988 índices inferiores o los límites permitidos por la legislación vigente. Procede por lo tanto levantar la prohibición de la pesca en la referida zona.

En consecuencia, a la vista del informe de la Consejería de Salud y en virtud del Artículo 2º de la referida Orden de 7 de febrero,

DISPONGO:

Primero. Se autoriza la captura y comercialización de moluscos bivalvos, procedentes en los bancos naturales y de los establecimientos de acuicultura a excepción de los ostreídos en la zona comprendida desde el espigón de Punta Umbría hasta la punta del Molandar en la desembocadura del Guadalquivir.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Fernando González Vilo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por varios Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.